

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracciones I, II y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el quinto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato dispone que la Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción, dicha fiscalía especializada será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción;

SEGUNDO. Que el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 6 de septiembre del 2016, establece que en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de las adecuaciones de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, a que se refiere el artículo segundo transitorio, de dicho decreto, el Procurador General del Estado expedirá el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. Que el 14 de julio del presente año se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto que contiene diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato, a las que hace referencia el punto anterior.

CUARTO. Que la disposición transitoria contemplada en el artículo segundo del decreto señalado en el punto anterior establece que en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la entrada en vigor de dicho decreto, el Procurador General de Justicia del Estado expedirá el acuerdo de creación respectivo para la adecuada operación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

QUINTO. Que el 15 de agosto del presente año se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el acuerdo 1/2017 denominado "Creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción".

SEXTO. Que la disposición transitoria contemplada en el artículo tercero del decreto citado en el punto tercero del presente acuerdo establece, que a partir de la expedición del acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Congreso del Estado nombrará, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros presentes al titular de dicha Fiscalía, previa convocatoria emitida por la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Posteriormente, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia presentarán al Pleno del Congreso, el dictamen que contendrá hasta tres propuestas para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Aprobado el nombramiento por el Congreso del Estado, el Ejecutivo Estatal podrá objetarlo, por una sola ocasión, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso el Congreso procederá a realizar un nuevo nombramiento dentro de los siguientes treinta días.

El titular de la fiscalía nombrado en términos de dicho transitorio, podrá ser removido libremente por el Procurador General de Justicia del Estado. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso, el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, será restituido en el ejercicio de sus funciones.

El Titular de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del Decreto citado en el punto tercero del presente acuerdo, desempeñará provisionalmente el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, hasta en tanto el Congreso del Estado nombre al Titular de dicha fiscalía, sin perjuicio de ser considerado en el proceso de nombramiento, atendiendo a los requisitos legales y principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

En los términos del artículo segundo transitorio del decreto 202 publicado el 14 de julio de 2017, de reforma a la Ley Orgánica del Ministerio Público, en caso de que la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado entre en vigor, previo al nombramiento del primer Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción por parte del Congreso del Estado, corresponderá al Fiscal General el nombramiento de dicho cargo.

Que al momento de la expedición de esta Convocatoria, no se ha realizado el nombramiento del Fiscal General del Estado, en virtud de lo cual se emite la presente, a efecto de cumplir lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del decreto referido en el párrafo que antecede.

SÉPTIMO. Que respecto a la Convocatoria del nombramiento al que se refiere el presente acuerdo, no existen antecedentes a su forma de ejercicio, ni tampoco se prevén en las normas constitucionales y legales vigentes bases aplicables a un procedimiento conforme al cual se desarrolle la Convocatoria Pública.

OCTAVO. Que las disposiciones legales que prevén la figura de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción establecen los requisitos que debe satisfacer la persona que ocupe la titularidad de la misma. En este sentido y de conformidad con el artículo 7 bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
3. Contar con título profesional de licenciado en derecho y experiencia en materia penal, específicamente en la investigación y persecución del delito, ambos como mínimo de diez años;
4. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.

NOVENO. Que ante la necesidad de efectuar el nombramiento del titular de la Fiscalía mencionada, la Junta de Gobierno y Coordinación Política considera adoptar un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional, precisando como mecanismo idóneo la proyección de una convocatoria Pública, dirigida a Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, ciudadanos, y demás organismos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, con el objeto de que el proceso desarrollado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato que conlleve a efectuar el nombramiento de referencia propicie la mejor elección posible bajo criterios de transparencia y de máxima publicidad.

Con apoyo en lo anterior, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
3. Contar con experiencia mínima de diez años en materia penal, específicamente en la investigación y persecución del delito;
4. Con título profesional de licenciado en derecho;
5. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.

DÉCIMO. Bajo la tesitura antes señalada, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato estará en condiciones de dar cumplimiento al mandato constitucional materializando el nombramiento respectivo en el actual periodo ordinario de sesiones.

En atención a los argumentos anteriores, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, en uso de sus atribuciones, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Con fundamento en el quinto párrafo del artículo 95 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato que dispone que la Fiscalía General del Estado contará, al menos, con la fiscalía especializada en materia de combate a la corrupción y en el artículo tercero transitorio del decreto que se publicó en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado de Guanajuato el día 14 de julio del presente año y que contiene diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato:

CONVOCA

a las Universidades públicas y privadas con reconocimiento de validez oficial, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, a la ciudadanía en general y demás organismos interesados, a que se postulen o presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General del Estado de Guanajuato.

A PARTIR DE LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. Con fundamento en el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de implementación del Sistema Estatal Anticorrupción publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 6 de septiembre del 2016, el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, convoca a las Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanía en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Procuraduría General del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA. Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y preferentemente guanajuatense;
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de su designación;
3. Contar con experiencia mínima de diez años en materia penal, específicamente en la investigación y persecución del delito;
4. Con título profesional de licenciado en derecho;
5. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional o estatal, o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su nombramiento.

TERCERA. La Junta de Gobierno y Coordinación Política, por conducto de la Secretaría General, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a fiscal especializado en materia de combate a la corrupción, las que deberán acompañarse con la documentación siguiente:

1. Carta firmada por el aspirante propuesto o interesado, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y en su caso carta firmada por el representante de la asociación civil u organización no gubernamental a través de la que hace su postulación.
2. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual y con firma autógrafa.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - c) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años;
 - d) Documentos que corroboren el curriculum vitae.
 - e) En su caso, acta constitutiva de la Asociación Civil u Organismo no Gubernamental.
4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delitos dolosos.
5. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

CUARTA. La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaría General de Congreso del Estado, ubicado en el segundo piso de la Casa Legislativa en Paseo del Congreso No. 60 colonia Marfil, Guanajuato Capital, código postal 36250, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 13 de octubre del 2017, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. Agotada la etapa de recepción, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, a través de la Secretaría General, recibirá los documentos que acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días

hábiles siguientes, los remitirá a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera de tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia deberán acordar y publicar en la página del Congreso del Estado y en el micrositio de las Comisiones, el formato, metodología, etapas y forma de evaluación de los aspirantes.

SEXTA. Dentro del proceso de evaluación señalado en el párrafo anterior, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia analizarán sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como de su profesionalismo, probidad, prestigio e idoneidad para el ejercicio del cargo, de cada una de las personas inscritas.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia presentarán el dictamen que contendrá hasta tres propuestas para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción. Dicho listado no será vinculativo en la decisión que tome el Pleno del Congreso del Estado.

SÉPTIMA. La lista de las personas propuestas como candidatos se someterá a votación, por cédula, ante el Pleno del Congreso.

Si ninguna de las propuestas obtuviere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se repetirá la elección entre quienes hayan alcanzado mayor número de votos, quedando electo en el segundo escrutinio el que reuniera la mayoría calificada.

Si hubiere igualdad de votos entre dos o más de las propuestas que alcancen mayoría, entre éstas se hará la elección; pero habiendo al mismo tiempo algún candidato que haya obtenido mayor número de votos que aquellas que empataron, se le tendrá por primera propuesta y, la segunda, resultará de la votación entre aquellas que empataron.

Repetida la votación, quedará electa la propuesta que obtenga la mayoría calificada de votos, de persistir el empate, se tendrán por rechazadas las propuestas, para tal efecto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, deberán presentar una nueva lista en la sesión plenaria inmediata siguiente.

OCTAVA. La nueva lista de propuestas, en su caso, se someterá a lo dispuesto en la Base anterior.

NOVENA. En la integración de la nueva lista de propuestas, la Junta de Gobierno y Coordinación Política impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar al titular de la Fiscalía Especializada a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA. La persona que resulte nombrada titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción rendirá la protesta de ley ante el pleno.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobado el nombramiento por el Congreso del Estado, el Ejecutivo Estatal podrá objetarlo, por una sola ocasión, dentro de los siguientes diez días hábiles, en cuyo caso el Congreso procederá a realizar un nuevo nombramiento dentro de los siguientes treinta días.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DÉCIMA TERCERA. Publíquese la presente Convocatoria en dos periódicos de circulación estatal el día 12 de septiembre del año en curso, y en la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y en los micrositos de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia, durante el proceso de selección.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA
DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ
DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA
DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS
DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA
DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA